



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 09 de Marzo de 2022

VISTO:

La **Solicitud ingresado por mesa de parte con Registro N° 1043** de fecha 06 de marzo del 2020, presentado por el administrado **Marcos Aranda Palomino; Inspección N° 015-2022-UCAT-YJYC-MDSMV**, el Bach. Ing. Yino Jhonatan Yacolca Calderon Responsable de la Unidad de Catastro; **Informe N° 51-2022-LBAL/UAT/MDSMV**, de fecha 01 de marzo del 2022; emitido por la CPC. Lesly Briyitt Alvarez Laguna Jefe de la Unidad de Administración Tributaria; **Informe Legal N° 071-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**; de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por el C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y demás antecedentes en veinticuatro folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía pública, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo N° 27 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 156-2004EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala que “los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas, cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio, la misma que debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos”.

Que, el Artículo 88 del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que “La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidas por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”.

Que, así mismo el Artículo 62 del Código Tributario establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor o por la Administración como resultado de un proceso de verificación o fiscalización o denuncia de terceros; así mismo, el numeral 1 del Artículo 87 del citado código, establece como obligación a los administrados el inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, aportando todos los datos necesario y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, Decreto Legislativo N° 1246 – Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa en su Artículo 11 establece que la declaración jurada a que hacen referencia los literales b) de los Artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156 – 2004-EF, la presenta únicamente el adquirente bajo cualquier título. En virtud de la declaración jurada del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad, tanto de predios como de vehículos, la Municipalidad respectivamente procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido.

Que, mediante **Solicitud ingresado por mesa de parte con Registro N° 1043** de fecha 06 de marzo del 2020, presentado por el administrado **Marcos Aranda Palomino**, quien solicita, **DAR DE BAJA LA INSCRIPCIÓN PREDIAL INSCRITA A SU NOMBRE**; en el predio Ubicado en la Despensa (Parcela 24) Lote. 1 y 2; cuyos linderos y medidas perimétricas son **POR EL NORTE**; Inmobiliaria BUSSINES 59.42 ml; **POR EL SUR** Carretera Huánuco – Tingo María con un tramo de 25 ml y con la Inmobiliaria **SUITE BUSSINES** con 5 tramos 20.60 ml 11.40 ml; 6.30 ml; 2.60 ml y 8.29 ml respectivamente haciendo un total de 74.19 ml; **POR EL ESTE**; con la Avenida Alameda con 3 tramos de 20.07, 27.87 y 5.79 ml, haciendo un total 53.69 ml; y **POR EL OESTE**; con la Propiedad del **Sr. Teófilo Huarauya Justiniano**; con 3 tramos de 17.25 ml; 8.52 ml; y 12.92 ml; haciendo un total de 38.69 ml, y un área perimétrica de 225.99 ML.

Que, mediante Informe de **Inspección N° 015-2022-UCAT-YJYC-MDSMV**, el Bach. Ing. Yino Jhonatan Yacolca Calderon Responsable de la Unidad de Catastro, informa que constituido a la Despensa – Parcela 24 – Lote 1 y 2 Distrito de Santa María del Valle; manifiesta que actualmente la **Sra. Narda Maribel Perez Malpartida**; vive en el lote N° 1 de la parcela 24, indicando también que la indicada persona es propietaria del lote materia de Inspección. Para ello y mayor credibilidad presenta una copia del recibo de suministro de energía eléctrica expedida a su nombre. (Obra en el Exp. 1043).

Que, mediante **Informe N° 51-2022-LBAL/UAT/MDSMV**, de fecha 01 de marzo del 2022; emitido por la CPC. Lesly Briyitt Alvarez Laguna Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, entre sus conclusiones manifiesta y/o opina dar de baja al contribuyente **Marcos Aranda Palomino**; con código N° 3161; por no contar actualmente la calidad de contribuyente, por el predio ubicado en la Despensa (Parcela 24), ya que dicho predio corresponde a otras personas (natural - jurídica). Por lo que habiéndose acreditado que la persona de **Marcos Aranda Palomino**; no vive en el lote 01 y 02 de la parcela N° 24 del predio la Despensa; viabiliza su atención en los términos que se expide el presente informe.

Que, mediante **Informe Legal N° 071-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión "Declarar **PROCEDENTE; DAR DE BAJA**; al contribuyente **Marcos Aranda Palomino**; del Registro predial N° 3161 inscrito en el Registro de Contribuyente del Sistema Tributario en la Municipalidad Distrital Santa María del Valle ...".

Que, mediante **Proveído S/N**; de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por el C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE; DAR DE BAJA, al contribuyente **Marcos Aranda Palomino**; del Registro predial N° 3161 inscrito en el Registro de Contribuyente del Sistema Tributario en la Municipalidad Distrital Santa María del Valle (**Oficina de Rentas**); esto según Informe N° 51 – 2022-LBAL/UAT/MDSMV y demás anexos al presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE; la presente Resolución al **Sr. Marcos Aranda Palomino**, Gerente Municipal, Unidad de Administración Tributaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

Isalas Tolentino Vega
CPC. *Isalas Tolentino Vega*
ALCALDE